RESOLUCIÓN No. 011 -2026
06 de Agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

LA RECTORA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O:

a-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, requiere **"CONTRATAR ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA, MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y BIENES DEVOLUTIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DURANTE LA VIGENCIA 2026.".** cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($29.360.743) M/CTE, para un periodo de DIEZ (10) DIAS calendario.

b- Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, realizó los análisis del sector y estudios previos, respecto a la contratación.

c- Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.015 de fecha 05 de agosto de 2026, expedido por el pagador de la Institución, por el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el plazo, flujo de caja y las condiciones establecidas en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

d- De conformidad con el artículo 25 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales

mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El artículo 26 del acuerdo 04 del 2019, aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación)

e-Que, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación a la señora Melisa Alexandra Santofimio Galicia, identificada con cedula no.1.110.451.107 de Ibagué, represéntate legal de la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS INNOVA_TEC S.A.S** identificada con Nit No. **NIT/CC: 901.685.451-6,** para llevar a cabo la "CONTRATAR ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA, MATERIAL DIDACTICO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y BIENES DEVOLUTIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DURANTE LA VIGENCIA 2026.". cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($28.952.354) M/CTE**., para un periodo de 5 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor JORGE EDUARDO GUZMAN ZABALA identificado con C.C.No. 1.110.556.379 auxiliar Administrativo 8° de la institución, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora Melisa Alexandra Santofimio Galicia identificada con C.C. No. 1.110.451.107, Representante legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS INNOVA_TEC S.A.S** la adjudicación del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA
Rectora-Ordenadora del gasto